



Convocatoria dirigida a estudiantes de plazas vacantes del “Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba”.

Resolución del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, de fecha 10 de mayo de 2017, por la que se convocan las plazas que han quedado vacantes de la Convocatoria (BOUCO nº 2017/00165, de 6 de marzo) del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba, dirigido a estudiantes de la Universidad de Córdoba matriculados en el curso académico 2016/2017.

Mediante resolución de la Universidad de Córdoba, de 17 de junio de 2014 (BOJA nº 122, de 26 de junio, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados, modificado por BOJA nº 195, de fecha 6 de octubre de 2015, donde se contemplan nuevas competencias del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia), se atribuye a dicho Vicerrectorado las competencias y funciones que sobre prácticas en empresa y convenios se refiere.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, establece el marco regulatorio de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. El artículo 2.2 del citado Real Decreto permite que dichas prácticas puedan realizarse, además de en la propia universidad, en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

El presente programa de prácticas, surge de la tradicional colaboración existente entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba, y tiene como objetivo acercar a los estudiantes universitarios y su talento a las empresas e instituciones de la provincia de Córdoba, así como, contribuir a su formación, complementando su aprendizaje teórico y promoviendo la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios universitarios, favoreciendo la adquisición de las competencias profesionales más valoradas en la actualidad por el mercado laboral.

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el **Convenio de Colaboración, de fecha 25 de octubre de 2016, firmado entre la Universidad de Córdoba y la Excma. Diputación de Córdoba**, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba”, cofinanciado por la Diputación de Córdoba, y con cargo a la aplicación presupuestaria 601749 422D 481.99 de la Universidad de Córdoba.

La gestión del “Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba” para el curso académico 2016/2017, se desarrollará por Fundecor como medio propio de la Universidad de Córdoba, al amparo de la encomienda de gestión de la Universidad de Córdoba a Fundecor, según acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 2016 (publicado en BOUCO nº 2016/00129, de 15 de marzo).

Código Seguro de Verificación	VHCZYCEAJYUI434VRJLDWOHBH4	Fecha y Hora	10/05/2017 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/9



PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Como continuación de la Convocatoria dirigida a estudiantes del Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-Diputación de Córdoba (BOUCO nº 2017/00165, de 6 de marzo), y con el objeto de cubrir las plazas que han quedado vacantes dentro de la misma, por la presente se convocan **32 becas** para la realización de prácticas académicas externas remuneradas, dirigidas a estudiantes universitarios matriculados en el curso académico 2016/2017.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa serán de carácter voluntario y manteniendo su naturaleza formativa, estarán supervisadas por el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, y tendrán por objeto permitir al alumnado participante, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas que realice el alumnado de la Universidad de Córdoba al amparo del presente programa tendrán como finalidad las establecidas en el art. 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas, se limitarán al ámbito de la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por el/la tutor/a de prácticas asignado/a.

SEGUNDO.- Dotación económica de las becas.

Las prácticas llevarán aparejada una dotación económica de 600,00 €/brutos/mes (Seguridad Social e IRPF incluidos) al estudiante, cofinanciada por la Diputación de Córdoba y la entidad de acogida, en concepto de beca o ayuda al estudio, para la realización de las mismas.

El pago de la beca al estudiante beneficiario se abonará con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicada por éste.

Los periodos de pago de las becas o ayudas, se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios.

Las prácticas académicas externas acogidas a un programa de becas o ayudas causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011. Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.

TERCERO.- Duración y horario de las prácticas.

Las prácticas de la presente convocatoria tendrán una duración de 3 meses, con un horario de 25 horas semanales.

Código Seguro de Verificación	VHCZYCEAJYUI434VRJLDWOHBH4	Fecha y Hora	10/05/2017 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/9



El periodo de prácticas comenzará a partir de la resolución definitiva de la adjudicación de becas a los estudiantes beneficiarios, no pudiéndose desarrollar con fecha posterior a 30 de septiembre de 2017.

CUARTO.- Requisitos de participación de los estudiantes.

El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en el curso académico 2016/2017, en alguno de los Grados o Másteres de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, los siguientes requisitos:

- a) En el caso de estudiante de Grado, estar matriculado, en el Grado indicado por la entidad de acogida en la oferta, de al menos 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico en el que la convocatoria esté en vigor, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al Trabajo Fin de Grado o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.

En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado en el Máster indicado en la oferta, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica, dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

- b) En el caso de estudiante de Grado, los estudiantes deberán tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.
- c) No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.
- d) Los estudiantes que ya sean beneficiarios de una beca para la realización de prácticas remuneradas y que lleven más de un mes incorporados en la entidad, no podrán solicitarlas si el disfrute de la misma conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario.
- e) Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social (RD 1493/2011, de 24 de octubre) los ciudadanos extranjeros no comunitarios que tengan la intención de realizar estas prácticas tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo y cumplir los requisitos para obtenerla.
- f) Ya que la duración máxima de una práctica (extracurricular remunerada gestionada por Fundecor) por estudiante en una misma entidad es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas), no podrán solicitar prácticas en la misma empresa o institución, aquellos estudiantes que ya hayan superado ese periodo, o si entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar está previsto que se supere.
- g) En todo caso, no podrá solicitar participar en una práctica en el presente programa, el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas extracurriculares remuneradas gestionadas por Fundecor, y vaya a solicitar unas prácticas

Código Seguro de Verificación	VHCZYCEAJYUI434VRJLDWOHBH4	Fecha y Hora	10/05/2017 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/9



del presente programa, que reúnan entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses.

QUINTO.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los estudiantes interesados, y que cumplan los requisitos descritos en el punto cuarto, deberán realizar su preinscripción en la plataforma habilitada al efecto (adjuntando vía telemática el Currículum Vitae en formato Ícaro y la documentación que adicionalmente se solicite) en la siguiente página web:

<http://ucoprem2.fundecor.es/index.php/programas/diputacion>

La solicitud generada, deberá ser firmada y dirigida al Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad, mediante su presentación en el Registro General del Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus Rabanales o en la Sede Electrónica mediante certificado digital, así como, mediante su presentación a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los estudiantes podrán presentar hasta un máximo de 3 solicitudes de prácticas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en BOUCO.

En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazo establecidos anteriormente, la preinscripción carecerá de validez.

Sin perjuicio de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de selección.

SEXTO.- Órganos competentes y criterios de selección.

El procedimiento será instruido por el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad, correspondiendo al Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia la concesión o denegación de las prácticas objeto de la presente convocatoria.

Las solicitudes de los estudiantes serán valoradas en dos fases:

1. En primer lugar, la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad valorará el expediente académico.

Para ello, se tomará como referencia la media aritmética del expediente académico obtenido en SIGMA, o el aportado en caso de estudiantes de Máster procedentes de otras Universidades, (en base 10), que representará el 70% de la puntuación total.

2. En segundo lugar, corresponderá al responsable del proceso de selección de la entidad de acogida valorar, en virtud de la adecuación del/la candidato/a al perfil de la práctica, los méritos aportados (de 0 a 10 puntos.), que representará el 30% de la puntuación total.

Código Seguro de Verificación	VHCZYCEAJYUI434VRJLDWOHBH4	Fecha y Hora	10/05/2017 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/9



Para ello, se valorará el Currículum Ícaro presentado por el estudiante.

En esta segunda fase, los responsables del proceso de selección por parte de la entidad de acogida podrán, si lo estiman oportuno, realizar una entrevista personal a los/as candidatos, y en la que no se podrá asignar más de la mitad de los puntos de esta fase.

SÉPTIMO.- Instrucción del procedimiento.

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad publicará una resolución provisional con el listado de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o errores en que hubieran incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia publicará la resolución definitiva del listado de solicitudes admitidas.

Tras la valoración de las solicitudes y méritos alegados, según las fases indicadas en el punto sexto, el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad realizará la selección de los/as candidatos/as beneficiarios/as y se publicarán los listados provisionales de adjudicación de becas a estudiantes beneficiarios en cada una de las entidades, estableciéndose un plazo de presentación de alegaciones.

Transcurrido éste, se publicará resolución del Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia con la relación definitiva de estudiantes beneficiarios de las becas y entidades adjudicadas para el desarrollo de las prácticas. Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante el Rector.

En caso de que un estudiante resulte seleccionado en más de una práctica, corresponderá a éste señalar la que considere más adecuado para su formación.

La publicación de la convocatoria y sus respectivas resoluciones, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). También podrá publicarse en otros tablones de anuncios o portales para su mayor difusión.

OCTAVO.- Aceptación de la beca.

Una vez publicada la resolución de concesión, el estudiante beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

En caso de ser beneficiario de las prácticas convocadas, en el momento de aceptación de las mismas deberá presentar el documento acreditativo de la matrícula del curso académico 2016/2017, y aportar su número de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

NOVENO.- Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, la obligación de cumplir los requisitos de cada convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca.

Código Seguro de Verificación	VHCZYCEAJYUI434VRJLDWOHBH4	Fecha y Hora	10/05/2017 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/9



Asimismo, los/as beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en cada convocatoria para la participación en las prácticas que se desarrollen en el marco del presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

DÉCIMO.- Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.
- Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.
- Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

UNDÉCIMO.- Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, los beneficiarios de una práctica, dentro de este programa, no podrán mantener una relación laboral con la Universidad de Córdoba.

Igualmente, las prácticas académicas externas, dentro del presente programa, no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

No será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa con otra práctica en empresa de carácter extracurricular, bajo el amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, que se desarrolle, bien en la propia Universidad, o bien en otra empresa o entidad.

Será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa, con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el/la beneficiario/a esté obligado/a a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria. No obstante, a los efectos de lo

Código Seguro de Verificación	VHCZYCEAJYUI434VRJLDWOHBH4	Fecha y Hora	10/05/2017 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/9



establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo el presente programa y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que en ambas actividades (práctica en empresa en el marco del presente programa y otro tipo de beca o ayuda) no podrán superar la dedicación de 35 horas semanales.

DÉCIMOSEGUNDO.- Pérdida de la condición de estudiante en prácticas.

Perderán la condición de estudiante en prácticas académicas externas, al amparo del presente programa, por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

1. Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria o en su caso, las prórrogas autorizadas.
2. Haber agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses).
3. Por renuncia expresa del/la estudiante o de la entidad de acogida.
4. Por finalización de la condición de estudiante de la Universidad de Córdoba, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

DÉCIMOTERCERO.- Procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas.

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas en el presente programa y que tenga por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado competente en materia de prácticas aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de las prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante escrito presentado por el/la alumno/a y dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Recibido el mismo, el Vicerrectorado dará traslado al responsable de la entidad colaboradora o del Centro o Servicio donde se desarrollan las prácticas para que, en el plazo de 10 días, emita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, resolverá la incidencia o reclamación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del escrito de reclamación o incidencia, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta tanto se resuelva el procedimiento.

DÉCIMOCUARTO.- Procedimiento de renuncia de las prácticas.

Los estudiantes en prácticas dentro del presente programa podrán renunciar a la continuación de las prácticas. La comunicación de renuncia se realizará en primer lugar al tutor o tutora de las prácticas, que lo pondrá en conocimiento de la Coordinación General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, con una antelación mínima de 15 días, el/la estudiante en prácticas que desee renunciar deberá formalizar dicha renuncia mediante

Código Seguro de Verificación	VHCZYCEAJYUI434VRJLDWOHBH4	Fecha y Hora	10/05/2017 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/9



documento normalizado ante la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad.

El puesto vacante de prácticas mediante la renuncia antes mencionada, podrá ser cubierto, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

DÉCIMOQUINTO.- Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, así como otros establecidos en el presente reglamento o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la entidad colaboradora o del Centro o Servicio de la Universidad de Córdoba que acoja al/la estudiante en prácticas, o de oficio por parte del Vicerrectorado competente en prácticas. A la vista de la misma, se procederá a trasladar dicho escrito al/la estudiante o los/as estudiantes afectados/as para que, en el plazo de 15 días, realicen alegaciones al mismo.

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas dictará Resolución en el plazo de 15 días.

En el caso de que la Resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser sustituida por el tiempo restante, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

DÉCIMOSÉXTO.- Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las prácticas académicas desarrolladas al amparo del presente programa, podrán ser convalidadas o reconocidas por los distintos Centros de la Universidad de Córdoba, como

Código Seguro de Verificación	VHCZYCEAJYUI434VRJLDWOHBH4	Fecha y Hora	10/05/2017 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/9



periodo de prácticas curriculares, para lo que se estará a los procedimientos y normativa propia de cada Centro de la Universidad de Córdoba.

El Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia
Enrique Quesada Moraga

Código Seguro de Verificación	VHCZYCEAJYUI434VRJLDWOHBH4	Fecha y Hora	10/05/2017 11:51:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/9

